





#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Propuesta de Resolución Provisional (BIS), por la que se sustituye la propuesta de resolución provisional de fecha 02/10/2024 del Director de Ahorro y Eficiencia Energética de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., para la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, publicada mediante la Resolución de 2 de junio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.(extracto publicado en B.O.E. núm. 136 de 8 de junio de 2023), y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 5, de 6 de enero de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 701366.

Fecha: de firma electrónica

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras).
- **2.-** Mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador *701366* y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 136 de 8 de junio de 2023 (en adelante, la convocatoria).
- **3.-** El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará el procedimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en las letras e) y g) del artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- **4.-** Mediante Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de junio de 2024, se acepta la abstención de la Presidenta de IDAE y se dispone su suplencia temporal así como la del Director General del IDAE como órganos, respectivamente, para resolver y ordenar e instruir así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética. Asimismo se acuerda la designación de la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración como suplente temporal de la persona titular de la Presidencia del IDAE











para dictar y notificar las resoluciones que correspondan del procedimiento de concesión de ayudas de la citada convocatoria, y se designa a la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de este Instituto como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de la misma convocatoria.

- **5.-** El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 14:00 horas del 1 de agosto de 2023. Una vez finalizado este plazo, se realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
- **6.-** Con fecha 3 y 12 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, se emiten Informes Técnicos de Subsanación y Aclaraciones adicionales la Fase de Admisibilidad para las solicitudes en las distintas líneas de ayuda, en los que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanación y/o aporte de documentación adicional para preevaluación.
- **7.-** Con fecha 4 y 12 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados de todas las líneas de ayuda, cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN Y/O DE APORTE DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PREEVALUACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos y faltas detectados en las solicitudes presentadas, en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud, así como presentar información adicional considerada necesaria para acreditar requisitos de elegibilidad en la fase de preevaluación, y poder determinar su admisibilidad en el programa.
- **8.-** Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados y presentación de aclaraciones adicionales para completar la preevaluación, para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación y/o de aporte de información adicional para preevaluación, con fecha 28 de junio de 2024 se redacta una Propuesta de Fin de la Fase de Admisibilidad, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 2 de julio de 2024, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.
- **9.-** El artículo 22 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 3 de julio de 2024 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, que queda constituida con la composición establecida en dichas bases reguladoras y en las resoluciones de suplencia publicadas en la sede electrónica de IDAE. En dicho acta se presenta propuesta de requerimiento de aclaraciones o documentación adicional para valoración, al Órgano Instructor del procedimiento, tras la cual con fecha 17 de julio de 2024, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados, las aclaraciones o documentación adicional considerada necesaria para valoración en la fase de evaluación según recoge el artículo 21 de la orden de bases.
- **10.** Con fecha 1 de octubre de 2024 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las no admitidas, desestimadas y desistidas, para las tres líneas de ayuda de la convocatoria.











- **11.** Que con fecha 02/10/2024 y en cumplimiento los artículos 17 y 21 de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló la propuesta de resolución provisional que fue publicada en la sede electrónica del IDAE e inició un plazo de alegaciones.
- 12.- Una vez publicada la Propuesta de Resolución Provisional, se ha identificado un error en la formulación del reparto de las ponderaciones de los subcriterios de evaluación que forman parte del criterio de Externalidades en la línea de ayudas de "Startups para la transición energética", pues el subcriterio de Contribución a la transición justa y al reto demográfico tenía un mayor peso relativo en la puntuación que en las otras dos líneas de ayudas, quedando el resto de subcriterios infravalorados.

Por ello, y para garantizar la homogeneidad en los criterios de valoración aplicables a cada una de las líneas de ayuda, la Comisión Técnica de Valoración modificó el día 15/11/2024 las ponderaciones de los subcriterios que componen el criterio de evaluación de Externalidades en dicha línea. Esta modificación no supone bajada de puntuación para ningún expediente.

**13.**- Que, debido a errores materiales en la evaluación de los subcriterios de valoración de Análisis de la memoria económica, Impacto socioeconómico y empleo, Impacto en igualdad de género, Impacto económico en la cadena de valor industrial y Contribución a los objetivos de energía y clima se han producido modificaciones en la evaluación de los expedientes, quedando ordenados según los listados recogidos en el Anexo.

Por lo que, reunida la Comisión Técnica de Valoración, con fecha 21/11/2024 propone al órgano instructor que formule una nueva propuesta de resolución provisional que sustituya a la publicada en fecha 02/10/2024. Esta nueva Propuesta de Resolución Provisional corrige también un error material detectado en el motivo de inadmisión de los expedientes inadmitidos por no cumplir con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria. En la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de octubre de 2024 se hacía referencia incorrectamente al apartado 2 de la disposición cuarta de la convocatoria.

**14.**- Todo ello, motiva al otorgamiento de un nuevo plazo de alegaciones que según el art. 24 de las bases, se establece en diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución Provisional (BIS) en la sede electrónica del IDAE, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes ante el IDAE, a través del aplicativo para la tramitación de las ayudas.

Las alegaciones formuladas con respecto a la Propuesta de Resolución Provisional de 02/10/2024 serán tenidas en cuenta, no siendo necesario presentarlas nuevamente.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 21 de las bases reguladoras, en mi calidad de titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor, por abstención del Director General del IDAE y designación como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión, aceptada con la Resolución de Resolución de 26 de junio de 2024 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P,

#### **PROPONGO**













**Primero.-** Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL incluyendo en anexo los siguientes listados:

#### LÍNEA A. INNOVACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA A.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

TABLA A.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA A.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

#### LÍNEA B. DESCARBONIZACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA B.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

TABLA B.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA B.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

#### LÍNEA C. STARTUPS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA C.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

TABLA C.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA C.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

La presente Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

#### Segundo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Esta Propuesta de Resolución Provisional no genera derecho alguno a favor del beneficiario (provisional) frente a la Administración.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones ante el IDAE que estimen convenientes. Las alegaciones y la documentación presentadas serán examinadas por la Comisión Técnica de Valoración, reordenando en su caso las solicitudes admitidas y valoradas, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE.

Esta nueva Propuesta de Resolución Provisional solo responde a los errores detectados, y no recoge el análisis de las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de octubre de 2024. Por tanto, las alegaciones formuladas con respecto a la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de octubre de 2024 están siendo analizadas, no siendo necesario presentarlas nuevamente.

La Propuesta de Resolución Definitiva podrá contemplar la asignación de ayuda parcial a aquel expediente que por su orden de prelación le correspondiera ayuda pero sobrepasara el límite presupuestario máximo de la convocatoria.











De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, mediante la propuesta de resolución provisional se requerirá a los solicitantes incluidos en las TABLAS A.1, B.1 y C.1 del ANEXO para que acrediten el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales para obtener la condición de beneficiario. Dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de dicha propuesta para acreditar esta circunstancia. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Los documentos ya aportados para acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán tenidos en cuenta, no siendo necesario presentarlos nuevamente.

Asimismo se requiere a aquellas entidades propuestas para financiación en las TABLAS A.1, B.1 y C.1 del ANEXO, que aparecen como "Condicionado a acreditación de poder suficiente para aceptación de la ayuda en la cantidad propuesta y ejecutar los compromisos asumidos", que han presentado un representante legal sin poder suficiente para aceptar la ayuda en la cantidad propuesta, para que realicen el cambio a un representante legal con poder suficiente, mediante solicitud de modificación de interesados a través de la sede electrónica de IDAE, o bien acrediten un poder suficiente para aceptar la ayuda y ejecutar los compromisos asumidos, al efecto de poder considerar válida la aceptación de la ayuda.

La documentación presentada y las modificaciones de interesados ya realizadas a través de la sede electrónica del IDAE, para aquellos expedientes que aparecen como "Condicionado a acreditación de poder suficiente para aceptación de la ayuda en la cantidad propuesta y ejecutar los compromisos asumidos", serán tenidas en cuenta, no siendo necesario realizarlas nuevamente.

Por otro lado, la financiación propuesta para los proyectos que se traten de proyectos de innovación regulatoria desarrollados en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y de la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, queda condicionada a que el proyecto piloto inicie su participación en el banco de pruebas, tras la suscripción del protocolo regulado en el artículo 10, y al cumplimiento de los demás requisitos que se indican en el artículo 12 del referido Real Decreto.













Fecha: de firma electrónica

#### Firmado electrónicamente por:

#### Órgano Instructor

PEDRO PRIETO GONZÁLEZ

Director de Ahorro y Eficiencia Energética

(por suplencia temporal del Director General acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 26 de junio de 2024)















Primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

#### LÍNEA A. INNOVACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

#### TABLA A.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)		Criterios de puntuación					Observaciones	
							(€)	concedida (c)	(/3)	1º	2º	3º	4º	5º	6 <u>ō</u>	Puntuación total	
PR-NMN-01- 2023-000085	202300028367	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L ETECNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA S.L FRANCISCO ESPINOSA Y ASOCIADOS SERVICIOS DE GESTION DE ENERGIA SL FERROVIAL CONSTRUCCION SA OMI-POLO español, S.A.(OMIE) Galp Energía España, S.A.U NORVENTO SLU GREEN EAGLE SOLUTIONS SL	B88018098 B55667562 B81673055 A28019206 A86025558 A28559573 B27210285 B72213515	FlexAbility	Alcalá de Henares (MADRID)	31/12/2025	2.646.648,36 €	1.333.361,76€	50,38%	7,50	9,00	8,60	8,50	11,94	10,00	55,54	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01- 2023-000048	202300028035	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.L.U. ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, SA OMI POLO ESPAÑOL SA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS CIDE ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELEC- TRICIDAD, S.A. DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CREVILLENT SLU ELECTRA CONILENSE, S.L.U. DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L. HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELEC- TRICA, S.A. EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL UFD DISTRIBUCION ELECTRICAD SA	A95075578 A61121752 A86025558 R2800395B G18038463 G63901334 G82378316 A29900032 B54862602 B11382769 B18045666 A33591611 B82846817 B62733159 A63222533	SOLUCIONES DE FLEXIBILIDAD EN REDES DE DISTRI- BUCIÓN (S2F)	Ascó (TARRAGO- NA)	31/05/2026	7.452.027,20 €	3.328.622,41 €	44,67%	10,02	12,50	2,80	6,75	9,39	10,00	51,46	- Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio Se ha procedido a modificar la intensidad de ayuda y la ayuda concedida, al no haber quedado acreditada la condición de pequeña empresa de las entidades Electra Conilense, S.L.U. y CIDE Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica, según lo establecido en el apartado 3.a) del artículo 10 y en el Anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación				puntuaci	ón		Observaciones
							(€)	conceulda (e)	(70)	1º	2º	3º	<b>4</b> º	5º		Puntuación total	
PR-NMN-01- 2023-000258	202300028534	COMUNITAT ENERGIA DEL PRAT, SL OlivoENERGY Consulting SL Bamboo Energy Platform S.L. OMI Polo Español SA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA	B44653103 B93612687 B01706860 A86025558 G64946387	Energía del Prat: Sandbox Almacena- miento Compartido Distribuido	Prat de Llobregat, El (BARCELONA)	30/06/2026	888.921,90€	584.193,14€	65,72%	7,50	8,50	4,50	8,00	11,49	10,00		Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01- 2023-000238	202300028036	DISTRICT HEATING ECO ENERGIAS S.L.	B88208731	AEROSOLAR	Boadilla del Monte (MADRID)	31/12/2025	904.115,00€	406.851,75€	45,00%	13,75	4,50	3,80	6,75	14,43	0,00	43,23	
PR-NMN-01- 2023-000397	202300028364	SUNHERO SPAIN SL	B05334925	DESARROLLO DE UNA TECNOLOGIA CON IA Y ML DE ANALISIS DE USUA- RIOS, PARA LA CREACION INTELI- GENTE DE OFERTAS DE INSTALACIONES SOLARES DE AUTO- CONSUMO	Barcelona (BAR-CELONA)	31/12/2025	1.780.360,00 €	445.090,00 €	25,00%	11,79	5,00	10,00	4,50	11,33	0,00	42,62	
PR-NMN-01- 2023-000302	202300028264	Technology Energy Chain XXI, S.L.	B27500495	Gestión agregada de demanda energética en base a la creación de colectivos diferenciados asociados a sistemas de generación renovable compartidos.	Lugo (LUGO)	30/06/2026	577.678,40 €	317.723,12€	55,00%	7,50	5,00	10,00	8,50	11,55	0,00	42,55	
PR-NMN-01- 2023-000132	202300028393	Naturgy Nuevas Energías S.L.U.	B88263249	Optimización logística para plantas de biogás	Cerceda (CORU- ÑA, A)	25/06/2025	537.446,49€	134.361,62€	25,00%	5,00	5,00	6,60	8,00	17,07	0,00		Se ha procedido a modificar el coste subvencionable y la ayuda concedida, al haberse reducido la partida de costes de investigación contractual y consultoría relativas a la gestión de la solicitud, así como la partida de costes de instrumental y material amortizable, tal y como se establece en la disposición quinta, apartado 2, de la convocatoria y en el artículo 13 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.







Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)				erios de p	ountuaci	ón		Observaciones
							(€)	conceand (c)	(/3)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total	
PR-NMN-01- 2023-000138	202300028551	ORMAZABAL CORPORATE TECHNOLOGY SITEL SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.A INGELECTUS INNOVATIVE ELECTRICAL SOLUTIONS SL IKUSI S.L.U C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L.	V95288577 A59683045 B91993055 B20165486 B13267471	CTFlex. Acuerdos bilaterales entre DSO y usuarios para la operación activa de la red coordinando recursos distribuidos desde el Centro de Transformación.	Puerto Lápice (CIUDAD REAL)	30/06/2026	1.357.603,42€	634.005,18€	46,70%	5,00	9,00	7,00	8,25	11,63	0,00	40,88	Se ha procedido a modificar el coste subvencionable y la ayuda concedida, al haberse reducido la partida de costes de investigación contractual y consultoría relativas a la gestión de la solicitud, tal y como se establece en la disposición quinta, apartado 2, de la convocatoria.
PR-NMN-01- 2023-000382	202300028302	Edag Engineering Spain , S.L.	B58681420	Uso eficiente de baterías de segunda vida de vehículos eléctricos	Cornellà de Liobregat (BAR- CELONA)	31/12/2025	531.365,33 €	212.546,13€	40,00%	10,00	9,00	4,50	7,25	8,36	0,00	39,11	
PR-NMN-01- 2023-000372	202300028567	IDEAS TX INGENIERIA NEWENER NUEVA ENERGIA	B49239551 B37476728	EnerFlexiAlimenta	Toro (ZAMORA)	30/06/2026	568.078,58 €	205.644,45€	36,20%	10,96	8,50	4,10	3,75	9,87	0,00	37,17	Se ha procedido a modificar el coste subvencionable, al haberse reducido la partida de costes de instrumental y material amortizable de la entidad NewEner Nueva Energía, S.L., tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. Por otro lado, se ha procedido a modificar la ayuda solicitada, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01- 2023-000120	202300027829	ENERGIA DIGITAL, S.L.	B88550207	GRIDBLOCK: Smart Grids seguras basa- das en Blockchain y sistemas IoT integra- dos	Madrid (MADRID)	06/03/2025	874.029,40 €	393.313,23€	45,00%	10,00	5,00	6,20	4,50	10,81	0,00	36,51	
PR-NMN-01- 2023-000250	202300028313	NNERGIX ENERGY MANAGEMENT SL	B65946055	Flexibilidad y optimi- zación en la transi- ción energética a través de la analítica de datos y la actua- ción sobre dispositi- vos	Barcelona (BAR-CELONA)	31/05/2026	951.685,67€	428.258,55€	45,00%	7,50	4,50	7,90	6,75	7,95	0,00	34,60	









Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización Costes subvencionables		Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)			Crit	erios de <sub>l</sub>	ountuaci	ón		Observaciones
						(€)	(5)	(-7)	1º	2º	3₫	49	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01- 2023-000153	202300027759	REPSOL, S.A	A78374725	Desarrollo de un nuevo modelo de negocio para el acercamiento de la energía renovable a escala a todos los hogares (BREATHES)	Móstoles (MA- DRID)	30/06/2026	3.335.340,00€	1.334.136,00 €	40,00%	7,50	5,00	4,80	8,00	8,24	0,00	33,54	
PR-NMN-01- 2023-000162	202300028425	QUALIFYING PHOTOVOLTAICS	B87518429	HELINOX - Desarro- llo de la primera plataforma digital para la gestión de activos en centrales fotovoltaicasgestión de	Madrid (MADRID)	31/12/2025	1.564.800,00€	938.880,00€	60,00%	10,00	4,50	2,80	4,75	9,35	0,00	31,40	

## Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	25 %
2º	Grado de innovación	15 %
3º	Escalabilidad y potencial de mercado	10 %
<b>4</b> º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
6₀	Sandboxes regulatorios	10 %
	Total	100 %











## TABLA A.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.











## TABLA A.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000016	202300028401	R2M Solution Spain S.L. Bamboo Energy Platform S.L. My Energia Oner SL FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA Universidad Politécnica de Madrid OMI-POLO ESPAÑOL, S.A.	B87348470 B01706860 B73817033 G64946387 Q2818015F A86025558	MELIXA - Plataforma de gobernanza distri- buida para la integra- ción en mercados de flexibilidad	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000077	202300028452	Micro Electrochemical Technologies SL FUNDACIÓN IMDEA ENERGIA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	B93549855 G84912716 Q2818029G	Supercondensador redox modulable para la gestión del sistema eléctrico a través de servicios comple- mentarios de red. (SCORED)	Móstoles (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000092	202300028362	REGENERA LEVANTE S.L. UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈN- CIA	B73492423 Q4618002B	Flexibilización del sistema eléctrico mediante la introduc- ción de agregadores para la gestión de la demanda eléctrica (FLEXDEMAND)	Murcia (MURCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000115	202300027953	EDP CLIENTES S.A. FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA BAMBOO ENERGY PLATFORM SL	A74472911 G64946387 B01706860	INNOVACIÓN: Batería Virtual a Gran Escala - Virtual Utility Scale Battery	Lena (ASTURIAS)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación firmado electrónicamente por la representación legal de todos los miembros de la agrupación.  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre y en la Disposición octava de la convocatoria, respecto a la división artificial de los proyectos.  No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000147	202300028546	PROTIO POWER SL EPIC POWER CONVERTERS, SL FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGÍA DE CATALUNYA (IREC)	B06831564 B99349623 G64946387	USO DEL HIDRÓ- GENO MEDIANTE UNA PILA DE COM- BUSTIBLE INTELI- GENTE PARA DOTAR DE FLEXIBILIDAD ENERGÉTICA A LA RED. FLEXIGRHID	Ortuella (BIZKAIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.  No se acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria incumpliendo los requisitos del apartado 2 del artículo 6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000155	202300028376	My Energia Oner S.L. Fundación CIRCE Centro de Investiga- ción	B73817033 G50556091	Desarrollos tecnológicos y de mercado que permitan crear y validar nuevos modelos dem negocio basados en flexibilidad y respuesta de la demanda	Murcia (MURCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, dado que no presenta las escrituras de constitución de la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI) para la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000177	202300028498	Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) Fundación Instituto Tecnológico de Galicia REGENERA LEVANTE S.L.	Q3500385D G15305923 B73492423	Brain2Power – Plani- ficación y gestión automatizada con IA de infraestructuras energéticas (Virtual Power Plant) para testeo y validación de nuevos modelos de negocio en la transi- ción energética focalizados en la flexibilidad y merca- dos locales de ener- gía	Telde (PALMAS, LAS)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000181	202300028555	FUNDEEN PLATFORM, S.L.	B87884896	Nuevo modelo de negocio innovador destinado al Auto- consumo Virtual	Ávila (ÁVILA)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000187	202300028465	ENGEL SOLAR RENOVABLES S.L.	B98937600	PULSAR	Barberà del Vallès (BARCELONA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000199	202300028103	Servicio integral a infraestructuras energéticas S.L	B65681942	WATTWIN	Barcelona (BARCE- LONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - La Memoria Descriptiva aportada no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000209	202300028572	Octopus Energy España SLU	B40563082	OctoFlex	València (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000214	202300028526	AIGUASOL CONSULTING, SCCL Comunitat Energètica Bordeta, SCCL La Ciutat Invisible, SCCL Som Mobilitat, SCCL La Dinamo Fundació	F62787692 F09820713 F63851430 F66835125 G66823659	NEXT CELLS	Barcelona (BARCE-LONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación.  No queda acreditado el poder de representación del representante legal de la entidad La Dinamo Fundació. En este sentido, el documento con firmas manuscritas aportado no se considera válido.  No queda acreditado el poder de representación del firmante de los compromisos económicos de La Dinamo Fundació asumidos en el acuerdo de agrupación, al no aportar ningún documento acreditativo al respecto.  No se cumple con el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, dado que no presenta las escrituras de constitución de la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación.  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a las escrituras de constitución y los estatutos actualizado y registrado en registro público de algunas de las entidades que forman parte de la agrupación.  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsab
PR-NMN-01-2023-000217	202300028340	GENERACIONES FOTOVOLTAICAS DE LA MANCHA SL UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA	B45580230 Q1368009E A98306228	SMARTCON	Villacañas (TOLEDO)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000247	202300028065	SMARKIA ENERGY, S.L	B24631863	FlexIA - Revolucio- nando los mercados de flexibilidad de extremo a extremo mediante Inteligencia Artificial.	San Andrés del Raba- nedo (LEÓN)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000251	202300028466	BORGWARNER EMISSIONS SYSTEMS SPAIN, S.L	B61507133	Diseño, desarrollo e industrialización de un recuperador para MTG con combustible H2	Vigo (PONTEVEDRA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000264	202300028474	NEXUS ENERGÍA, S.A. Bamboo Energy Platform S.L. OMI Polo Español SA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA	A62332580 B01706860 A86025558 G64946387	NexusFlex	Barcelona (BARCE- LONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000266	202300028456	Stemy Energy, SL Energyris, SL Instituto Tecnológico y de Energías Renobables	B88103130 B02857480 A38259115	FLEXTEN: Gestión de la demanda para la optimización de la generación renovable y estabilidad del sistema eléctrico No Peninsular de Teneri- fe.	Adeje (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Declaración Responsable a la que se hace referencia en el Anexo I, apartado 13, de la convocatoria, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación, no se encuentra correctamente cumplimentada siguiendo el modelo del Anexo III. Tampoco quedan acreditados por otros medios el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en conforme a los dispuesto en los artículos 4 a 6 de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000287	202300028446	VOLTALIS ESPAÑA SL	B56252976	RESPONDE - Red Eléctrica Sostenible con Productos y servicios para la gestiON de la res- puesta a la DEmanda doméstica	Palencia (PALENCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000315	202300028119	Woodswallow S.L.U	B90333030	Respuesta de la Demanda Doméstica as a Service	Sevilla (SEVILLA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000329	202300028395	LORADIX RED, S.L. TESELADOS RED SL GFT IT CONSULTING SLU	B09891243 B56183361 B63043251	PROYECTO LORADIX	Madrid (MADRID)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000389	202300028547	Balantia Energy Solutions and Technologies, S.L.	B57732539	Inteligencia Artificial Para Net Zero Emis- sions "IA4NZE"	Palma (BALEARS, ILLES)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5. "Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000396	202300028365	COX COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.	B87166435	AUTOCONSUMO Y BATERIA VIRTUAL	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000398	202300028384	Agrícola Falset-Marçà i Secció de Crèdit AFALMA SCCL EMELCAT SCCL Som energia SCCL	F43011766 F66257700 F55091367	Instalación y operación de una batería en la Comunidad Energética de Falset Marçà con entrada a los mercados eléctricos. ECEFAMA = Emmagatzemetge a la Comunitat Energètica de Falset Marçà	Falset (TARRAGONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 de la disposición cuarta de la convocatoria, respecto a dar cumplimiento al «efecto incentivador», según lo especificado sobre la fecha de inicio de los trabajos en el artículo 3, apartado 7 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de la disposición cuarta de la convocatoria, respecto al mínimo grado de innovación que debe aportar el proyecto.  No queda acreditada la representación que debe ostentar la entidad solicitante respecto del resto de entidades solicitantes en los términos exigidos en el artículo 19 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre y en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, ya que el firmante de la solicitud no cuenta con poderes válidos de todos los representantes legales de las entidades que forman parte de la Agrupación.  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación, ya que no incluye el contenido mínimo exigido. Asimismo, el modelo utilizado no se corresponde con el disponible en la página web para la presente convocatoria.  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad d
PR-NMN-01-2023-000406	202300028502	TotalEnergies Clientes S.A.U.	A95000295	Gestiona tu energía. Plataforma de gestión energética avanzada: escalando hacia el Demand Response	Oviedo (ASTURIAS)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5. "Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000412	202300028538	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	AGENTE FACILITA- DOR DE LAS COMU- NIDADES CIUDADA- NAS DE ENERGÍA (CCE) Y LA FLEXIBI- LIDAD DE SU DE- MANDA PARA LA TRANSICIÓN ENER- GÉTICA	Madrid (MADRID)	- Renuncia voluntaria del solicitante el 01/08/2023
PR-NMN-01-2023-000450	202300028561	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	AGENTE FACILITA- DOR DE LAS COMU- NIDADES CIUDADA- NAS DE ENERGÍA (CCE) Y LA FLEXIBI- LIDAD DE SU DE- MANDA PARA LA TRANSICIÓN ENER- GÉTICA	Madrid (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5. "Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.  - Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza una nota final igual o superior a 30 puntos, según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.













# LÍNEA B. DESCARBONIZACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

## TABLA B.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	Puntus					Observaciones		
							(€)	(,	()	1º	2º	3º	49	5º	6º	Puntua- ción total	
PR-NMN-01- 2023-000194	202300028057	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	ALMACENAMIENTO CIUDADANO	Oviedo (ASTU- RIAS)	31/12/2025	10.896.385,00 €	4.358.554,00 €	40,00%	7,50	7,86	4,50	5,58	6,85	10,00	42,29	Proyecto de innovación regula- toria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01- 2023-000354	202300028408	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	A95758389	Hub de innovación en la integración y digitalización de las energías renovables para la generación de calor renovable para la industria farmacéutica en Asturias	Langreo (ASTU- RIAS)	30/06/2026	17.861.783,27€	5.254.481,16€	29,42%	8,98	9,01	3,80	6,33	13,23	0,00	41,34	
PR-NMN-01- 2023-000148	202300028308	Gas Natural Comercializadora, S.A.	A61797536	Plataforma digital de productos y servicios digitales de descar- bonización, eficien- cia y gestión de la demanda (NaturE- CO)	Madrid (MADRID)	31/07/2025	2.571.474,78€	1.028.589,91€	40,00%	10,00	9,72	7,20	5,50	7,73	0,00	40,15	
PR-NMN-01- 2023-000246	202300028027	TERUEL ECO ENERGIAS S.L.U.	B06876031	CENTRAL Y RED DE TERUEL	Teruel (TERUEL)	30/06/2026	10.880.000,00€	5.233.280,00€	48,10%	12,97	8,01	6,20	5,08	7,09	0,00	39,35	
PR-NMN-01- 2023-000066	202300028373	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Desarrollo de siste- ma optimizado y flexible de autoabas- tecimiento y alma- cenamiento energé- tico en una planta industrial	Molins de Rei (BARCELONA)	30/06/2025	733.127,33 €	293.250,93€	40,00%	10,00	4,52	3,80	5,92	14,17	0,00	38,41	
PR-NMN-01- 2023-000185	202300028368	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabas- tecimiento y alma- cenamiento energé- tico en una planta logística del mayor vendedor online	Madrid (MADRID)	30/06/2025	713.387,59€	285.355,04€	40,00%	7,50	5,53	3,80	5,92	13,84	0,00	36,59	











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)			Crite	rios de p	untuació	n		Observaciones
							(€)	concedida (c)	(76)	1º	2º	3º	<b>4</b> º	5º	6 <u>º</u>	Puntua- ción total	
PR-NMN-01- 2023-000182	2		A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta envasadora de agua mineral natural	Lanjarón (GRA- NADA)	30/06/2025	1.395.000,00€	558.000,00 €	40,00%	7,50	3,98	3,80	5,92	14,39	0,00	35,58	
PR-NMN-01- 2023-000100			A28047223	Gestión de la de- manda energética mediante un sistema híbrido de almace- namiento y genera- ción de energía solar para aplicaciones industriales (ALMA- SOLAR)	Puertollano (CIUDAD REAL)	30/06/2026	1.886.474,00€	754.589,60 €	40,00%	7,50	8,44	5,20	7,08	7,27	0,00	35,50	
PR-NMN-01- 2023-000103	202300028394	IGNIS VAPOR ALFA, S.L.	B13685193	Proyecto de hibrida- ción de tecnologías convencionales con nuevas tecnologías renovables para la descarbonización y electrificación de la demanda en España – Proyecto Vapor Alfa	Cervo (LUGO)	30/04/2026	37.500.000,00 €	15.000.000,00 €	40,00%	10,00	4,08	4,80	5,42	8,59	0,00	32,89	

# Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	25 %
2º	Protección del medio ambiente	15 %
3ō	Escalabilidad y potencial de mercado	10 %
4º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
6º	Sandboxes regulatorios	10 %
	Total	100 %











## TABLA B.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.











## TABLA B.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000005	202300028510	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	B09728262	COMUNIDAD ENERGÉ- TICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	Telde (PALMAS, LAS)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.  - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000049	202300028040	IBERENOVA PROMOCIONES S.A.	A82104001	Validación de sistemas de almacenamiento multiservicios al distri- buidor en puntos de la red interrupciones importantes	Burgohondo (ÁVILA)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000061	202300028294	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.	A95758389 A95758371	Sistema para la optimi- zación y gestión de la demanda flexible distri- buida a través de una plataforma DERMS. FLEXIDERMS	Madrid (MADRID)	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación firmado electrónicamente por la representación legal de todos los miembros de la agrupación, ya que no queda válidamente acreditado el poder de representación de todas las personas firmantes del mismo.
PR-NMN-01-2023-000065	202300024291	GEOINDUSTRY HEAT	B02910248	FABRICACIÓN DE MÁ- QUINAS PERFORADO- RAS ESPAÑOLAS PARA ACELERAR LA INTEGRA- CIÓN DE BOMBAS DE CALOR GEOTÉRMICAS	Coruña, A (CORUÑA, A)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000116	202300027307	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	DESCARBONIZACIÓN: Bateria Virtual a Gran Escala – Virtual Utility Scale Battery	Lena (ASTURIAS)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000159	202300028293	INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENER- GETICO	B13520069	"BANCO DE PRUEBAS REGULATORIO PARA LA OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE CO- MUNIDADES ENERGÉTI- CAS RENOVABLES Y SU DEMOCRATIZACIÓN"	Porzuna (CIUDAD REAL)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000167	202300028371	OFITEC INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.	B96124052	AGREGADOR ENERGE- TICO INDEPENDIENTE EN CIUDAD REAL	Ciudad Real (CIUDAD REAL)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con el apartado 2 del Anexo I dado que no presenta las escrituras de constitución de la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación.  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000189	202300028370	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta industrial del sector de la automoción	Azuqueca de Henares (GUADALAJARA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 16 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la aportación obligatoria de la Memoria de Impacto de Género.
PR-NMN-01-2023-000195	202300028283	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	OPTIMIZACIÓN DE RECARGA MOVILIDAD CON REDUCCIÓN DE DEMANDA DE RED, BASADO EN SOLUCINES DE ALMACENAMIENTO Y FOTOVOLTAICA	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000215	202300028557	ENDESA, S.A. OMI-POLO ESPAÑOL, S.A. ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. ENDESA X SERVICIOS, S.L. STEMY ENERGY, S.L. BLUBAT PULSAR, S.L. YESENERGY, S.L.	A28023430 A86025558 B61234613 B01788041 B88103130 B91794941 B13857263	FLEXINS: Introducción de una plataforma de flexi- bilidad en los Sistemas Eléctricos de los Territo- rios no Peninsulares	Maó (BALEARS, ILLES)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Declaración Responsable a la que se hace referencia en el Anexo I, apartado 13, de la convocatoria, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación, no se encuentra correctamente cumplimentada siguiendo el modelo del Anexo III. Tampoco quedan acreditados por otros medios el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en conforme a los dispuesto en los artículos 4 a 6 de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable  No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés de la entidad ENDESA S.A., por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base a la disposición tercera de la convocatoria de esta línea de ayuda, que hace mención expresa al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023.
PR-NMN-01-2023-000244	202300027695	COOPERATIVA AGRICOLA IZNAJAR SCA	F14011480	DESPLIEGUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGÉ- TICA DE IZNÁJAR	Iznájar (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000254	202300028275	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Montesalgeuiro	Aranga (CORUÑA, A)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000256	202300028289	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Madrid Vicalvaro	Madrid (MADRID)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>
PR-NMN-01-2023-000260	202300028300	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Carrión de Cés- pedes	Carrión de los Céspe- des (SEVILLA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000272	202300027990	S.C.A. VITIVINICOLA SAN ACACIO	F14010862	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGE- TICA EN MONTEMAYOR	Montemayor (CÓR- DOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público.
PR-NMN-01-2023-000273	202300028429	COMUNIDAD ENERGETICA DE LA SUB- BETICA ANDALUZA S.C.A.	F44682193	PUESTA EN FUNCIONA- MIENTO DE LA COMUNI- DAD ENERGETICA DE LA SUBBETICA	Rute (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000276	202300028307	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Villaverde de Vallecas	Madrid (MADRID)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: <ul> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul> </li> </ul>
PR-NMN-01-2023-000282	202300027928	Almoradux S. Coop And.	F72994890	Puesta en funcionamien- to de la comunidad energética Almoradux	Cuevas del Becerro (MÁLAGA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 2."Grado de innovación y/o protección del medio ambiente", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000293	202300028316	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Cariñena	Cariñena (ZARAGOZA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000295	202300028326	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Sagunto	Sagunto/Sagunt (VALENCIA/VALÈNCIA)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>
PR-NMN-01-2023-000297	202300028330	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Requena	Requena (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000298	202300028579	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	P4625200C	VLC-SUNLIGHT: LA DESCARBONIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚ- BLICO	València (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000301	202300028335	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario (MÁLAGA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000303	202300028339	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Moncada	Moncada (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000305	202300028341	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Illescas	Illescas (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000306	202300028347	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Valdorros	Valdorros (BURGOS)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000309	202300028349	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Camponaraya	Camponaraya (LEÓN)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000310	202300028352	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Valencia	València (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000330	202300028354	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Villar de Plasencia	Villar de Plasencia (CÁCERES)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación."
PR-NMN-01-2023-000331	202300028355	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Jorba	Jorba (BARCELONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000333	202300028356	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Láchar	Láchar (GRANADA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000334	202300028357	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Dólar	Dólar (GRANADA)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000335	202300028358	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Ayamonte	Ayamonte (HUELVA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000336	202300028359	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Ziordia	Ziordia (NAVARRA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000337	202300028363	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Reocín	Reocín (CANTABRIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000339	202300028378	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Retamar	Almería (ALMERÍA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000342	202300028379	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Pozoamargo	Pozoamargo (CUEN-CA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000343	202300028381	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Balsareny	Balsareny (BARCELO- NA)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>
PR-NMN-01-2023-000344	202300028382	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Valladolid	Valladolid (VALLADO- LID)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>
PR-NMN-01-2023-000345	202300028383	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVA- BLES, ALMACENAMIEN- TO Y ZONA DE DESCAN- SO EN Armiñón	Armiñón (ARA- BA/ÁLAVA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000349	202300028195	GENESAL ENERGY IB S.A.	A15482904	AGREGADOR ENERGÉ- TICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE PARA FLEXIBILIZAR Y COMER- CIALIZAR EN EL MERCA- DO ELÉCTRICO	Bergondo (CORUÑA, A)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000363	202300028240	VALSOLAR INVERSIONES 2014 SL	B06670566	GESTIÓN DE PRODUC- CIÓN ELÉCTRICA ME- DIANTE HIBRIDACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOL- TAICA CON CELDAS DE COMBUSTIBLE ALIMEN- TADA POR HIDRÓGENO VERDE PRODUCIDO A PARTIR DE ENERGÍA ELECTRICA GENERADA POR FOTOVOLTAICA AISLADA Y CREACIÓN DE INVERNADERO HIDRO- PÓNICO PARA E	Lobón (BADAJOZ)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000368	202300028533	Reganosa Servicios, S.L.U. METANOSTRUM, S.L.U. EDMI SPAIN, S.L. MET ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	B70465885 B09914656 B42776781 A87612644	SmartData - Nuevos contadores inteligentes y plataforma de datos sobre un nuevo centro de datos positivo en car- bono	Pontes de García Rodríguez, As (CORU- ÑA, A)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000370	202300028263	HORMICAD ARQUITECTURA DE HORMIGON S.L	B72730831	hormcicad prefabricados de hormigón reciclado para fabricación y co- mercialización de estruc- turas para soporte y anclaje de paneles solares fotovoltaicos	Orihuela (ALICAN- TE/ALACANT)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la Disposición tercera y el apartado 10 del Anexo I de la convocatoria, respecto al Plan Estratégico.  · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000390	202300028351	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	A65445033	HOLALUZ VIRTUAL POWER PLANT	Barcelona (BARCE- LONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público.
PR-NMN-01-2023-000403	202300028369	SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S A	A78168754	Centro de Desarrollo de Prototipos para la Des- carbonización del Siste- ma Energético	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  - No se cumple con lo establecido en el apartado 2.b) de la disposición cuarta de la convocatoria respecto a los requisitos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para las actuaciones contempladas en la línea de ayudas "Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables".  - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de los estatutos sociales actualizados y registrados en registro público.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000405	202300028486	ENERURAL SCCL	F72844137	SandBox: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA BATERIA Y UN AEROGE- NERADOR EN LA COMU- NIDAD ENERGÉTICA D'ENERURAL CON ENTRADA A LOS MER- CADOS ELÉCTRICOS	Almatret (LLEIDA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.  No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000423	202300028454	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	P4105300J	PROYECTO DE DESCAR- BONIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE LEBRI- JA CON INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVA- BLES	Lebrija (SEVILLA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000437	202300028490	S.C.A.OLIVARERA LA PURISIMA	F14012322	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGE- TICA DE PRIEGO DE CORDOBA	Priego de Córdoba (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000442	202300028504	AYUNTAMIENTO VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	Instalaciones fotovoltai- cas para autoconsumo en Villaseca de la Sagra	Villaseca de la Sagra (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - La Memoria Descriptiva aportada no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000447	202300028550	Enneo Ingeniería SL	B10878569	Almacenamiento Eléctri- co Para Vertido A Red En Balsas Agrícolas	Churriana de la Vega (GRANADA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000448	202300028525	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	instalaciones fotovoltai- cas para autoconsumo en Villaseca de la Sagra (Zona Industrial)	Villaseca de la Sagra (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.











## LÍNEA C. STARTUPS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

## TABLA C.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	/uda 6)						Observaciones
									1º	2º	3º	<b>4</b> º	5º	Puntuación total		
PR-NMN-01- 2023-000381	202300028449	BIOTA INTELLIGENT BIOSENSING SPAIN, S.L.	B56160252	DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL BIO- DIGITAL TWIN PARA INFRAESTRUCTURAS Y PROCESOS DE ENERGÍA RENOVA- BLE	Donostia/San Sebastián (GIPUZKOA)	30/06/2026	315.275,00 €	315.275,00€	100,00%	10,05	10,00	12,00	9,13	15,11	56,28	
PR-NMN-01- 2023-000422	202300028415	GREENDUR TECHNOLOGIES SL	B71397731	Desarrollo de una batería de almace- namiento térmico junto a un sistema de control inteligente para la descarboni- zación y un proceso de encapsulación del cambio de fase sin necesidad de inter- cambiador	Noáin (NAVARRA)	30/06/2026	728.147,30 €	728.147,30 €	100,00%	6,95	15,00	9,25	9,00	15,38	55,58	
PR-NMN-01- 2023-000277	202300028400	Bamboo Energy Platform S.L.	B01706860	PANDA. Plataforma tecnológica acelera- dora de nuevos modelos de negocio libres de carbono a través de la valoriza- ción de la flexibilidad de la demanda	Barcelona (BAR-CELONA)	30/06/2026	800.000,00€	800.000,00€	100,00%	11,16	13,33	13,00	7,50	7,85	52,85	
PR-NMN-01- 2023-000188	202300028304	SILBAT ENERGY STORAGE SOLUTIONS, S.L.	B88425236	DETONANTE: Hacia un demostrador comercial de batería de silicio fundente con extracción mediante termofoto- voltaico	Rozas de Madrid, Las (MADRID)	31/07/2025	834.700,00€	800.000,00€	95,84%	9,60	15,00	12,25	6,13	8,90	51,88	











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)			Crito	erios de p	ountuaci	ón	Observaciones
										1º	2º	3º	4º	5º	Puntuación total	
PR-NMN-01- 2023-000386	202300028513	ENFASYS INGENIERIA S.L.	B52572757	SIGUIENTE GENE- RACIÓN DE CON- TROLADORES DE PLANTA DISTRIBUI- DOS INCLUYENDO CAPACIDADES DE GRID-FORMING E INTEGRACIÓN DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE ENER- GÍA	Gijón (ASTURIAS)	30/06/2026	737.411,20€	737.411,20€	100,00%	7,44	13,33	12,00	10,00	9,08	51,85	
PR-NMN-01- 2023-000216	202300028319	EROOTS ANALYTICS, S.L.	B09796038	ANÁLISIS Y SIMULA- CIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA SISTEMAS ELÉCTRI- COS BASADOS EN ELECTRÓNICA DE POTENCIA	Barcelona (BAR-CELONA)	30/06/2026	691.774,00€	691.774,00€	100,00%	12,53	11,67	12,00	7,13	8,30	51,62	
PR-NMN-01- 2023-000196	202300028564	SIX TO GO SOLUTIONS SL	B95934766	PROSEBAT	Barakaldo (BIZ- KAIA)	30/06/2026	782.555,46 €	782.555,46 €	100,00%	7,59	15,00	15,00	3,71	9,91	51,21	
PR-NMN-01- 2023-000358	202300028238	EWALL ENERGY SL	B67749192	Nueva solución de carga colaborativa para vehículo eléc- trico	Barcelona (BAR-CELONA)	30/06/2026	396.400,00€	396.400,00€	100,00%	11,30	5,00	12,00	8,83	11,89	49,03	
PR-NMN-01- 2023-000104	202300028360	BECHAINED ARTIFICIAL INTELLIGENCE TECHNOLOGIES SL	B02712768	BeFlex: Inteligencia artificial aplicada a la gestión de carga y a la gestión descentra- lizada de certifica- ción y de consumo energético	Barcelona (BAR-CELONA)	30/06/2026	783.780,00 €	400.000,00€	51,03%	11,25	10,00	12,00	9,13	6,54	48,92	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida al no haber quedado acreditada la condición de empresa innovadora de acuerdo con el apartado e) del anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, a la fecha de la solicitud.
PR-NMN-01- 2023-000219	202300028083	Grupo Impacte Planificación Urbana SL	B02841575	Desarrollo e integra- ción de herramientas digitales que cubren el ciclo de vida de proyectos energéti- cos/autoconsumos en entornos urbanos y rurales	València (VA- LEN- CIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	620.000,00 €	620.000,00€	100,00%	11,23	10,00	9,25	10,00	7,51	47,99	
PR-NMN-01- 2023-000394	202300028549	DAMA ENERGY4ALL SL	B56228836	DAMA energy4all	Rivas- Vaciamadrid (MADRID)	28/02/2026	800.000,00€	800.000,00€	100,00%	11,25	10,00	12,00	6,21	8,45	47,91	







Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)			Crite	erios de p	ountuaci	ón	Observaciones
							(3)			1º	2º	3º	4º	5º	Puntuación total	
PR-NMN-01- 2023-000327	202300028246	E-Luz Energy Solutions SL	B01654359	Desarrollo de una nueva tecnología para la creación de comunidades ener- géticas descentrali- zadas y la optimiza- ción del sistema energético a partir de fuentes renovables	Madrid (MADRID)	30/06/2026	682.700,00€	682.700,00€	100,00%	7,92	10,00	12,50	9,00	8,02	47,44	
PR-NMN-01- 2023-000424	202300028462	QUIXOTIC 360, S.L.	B05368121	PLAN DE EMPRESA DE QUIXOTIC 360 SL PARA LA TRANSI- CIÓN ENERGÉTICA	Madrid (MADRID)	31/12/2024	1.033.463,47€	800.000,00€	77,41%	15,70	5,00	13,00	6,33	6,60	46,63	
PR-NMN-01- 2023-000451	202300028571	Eficae lotech	B02827541	Nuevo modelo de negocio para la transición energética hacia una una indus- tria verde y flexible	Badajoz (BADA- JOZ)	30/06/2026	790.898,50 €	790.898,50€	100,00%	10,88	5,00	12,00	8,83	9,49	46,21	
PR-NMN-01- 2023-000393	202300028477	VEGA ENERGY TECHNOLOGIES S.L.	B67517813	DESARROLLO DE LA NUEVA GENERA- CION DE CARGADO- RES DE CARGA RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉC- TRICOS	Barberà del Vallès (BARCE- LONA)	08/06/2026	1.200.000,00€	1.200.000,00 €	100,00%	9,66	10,00	12,00	4,58	6,90	43,15	
PR-NMN-01- 2023-000428	202300028463	ALTER5 FINANCIAL TECHNOLOGIES SL	B88357769	Desarrollo de un marketplace de paneles remotos virtuales llamado "Democracia Solar"	Madrid (MADRID)	15/06/2026	831.608,00 €	400.000,00 €	48,10%	8,16	10,00	9,75	6,13	8,97	43,01	- Se ha procedido a modificar la ayuda concedida al no haber quedado acreditada la condición de empresa innovadora de acuerdo con el apartado e) del anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, a la fecha de la solicitudEl Representante Legal de la entidad beneficiaria deberá acreditar poder suficiente para ejecutar las actividades comprometidas ya que, de acuerdo a la documentación aportada al expediente tiene representación mancomunada.
PR-NMN-01- 2023-000434	202300028508	BAQTD COMPANY SL	B16725327	PLATAFORMA DE MICROMEDICIÓN DE CONSUMO EN EL SECTOR HOTELERO	Madrid (MADRID)	15/01/2025	400.000,00 €	400.000,00€	100,00%	15,00	5,00	9,25	5,92	6,60	41,77	









Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)			Crite	erios de p	ountuacio	ón	Observaciones
							(4)			1º	2º	3º	4º	5º	Puntuación total	
PR-NMN-01- 2023-000286	202300028126	Agria Zero Emissions SL	B67756742	SOTEA	Amorebieta- Etxano (BIZKAIA)	30/06/2026	800.000,00 €	400.000,00€	50,00%	9,00	6,67	13,00	5,96	6,53	41,15	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida al no haber quedado acreditada la condición de empresa innovadora de acuerdo con el apartado e) del anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, a la fecha de la solicitud.
PR-NMN-01- 2023-000308	202300028070	Flobers Crowdfunding Spain SL PFP	B09758442	Desarrollo de una tecnología PFP para la democratización y digitalización de la inversión en Energias Renovables	Madrid (MADRID)	30/06/2026	543.233,42 €	543.233,42€	100,00%	8,10	5,00	9,75	6,96	10,45	40,26	
PR-NMN-01- 2023-000281	202300028418	SALAS GREEN POWER S.L.	B10668648	Digitalización Avan- zada para la Gestión Energética de Edifi- cios de Vivienda Social (DIAGENE 4.0)	Sabadell (BAR-CELONA)	29/06/2026	400.000,00 €	400.000,00€	100,00%	9,00	8,33	11,50	3,21	8,01	40,05	
PR-NMN-01- 2023-000395	202300028574	PARADOX ENERGYTECH SL	B13693189	Validación tecnológica de un Micro-acumulador de Energía Eléctrica en corriente alterna (CAB) basado en la saturación de campos eléctricomagnéticos no resonantes como alternativa innovadora y disruptiva a las baterías de lon-Litio actuales.	Barcelona (BAR-CELONA)	30/06/2026	399.196,09€	399.196,09€	100,00%	8,25	10,00	3,25	7,38	10,82	39,69	
PR-NMN-01- 2023-000288	202300028528	SAPIENS ENERGIA COOP.V.	F40642928	GESTOR Y ADMINIS- TRADOR DE CES	Canet d'En Berenguer (VA- LEN- CIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00€	100,00%	7,15	5,00	9,25	5,46	9,67	36,53	
PR-NMN-01- 2023-000150	202300028389	S.C.A. DE ELECTRICIDAD ALTERNATIVA CANDELA	F01992551	SMART- GEN:ALMACENAMIE NTO Y FLEXIBILIZA- CIÓN DE LA GENE- RACIÓN EN AUTO- CONSUMOS CO- LECTIVOS	Huelva (HUELVA)	31/12/2025	399.901,00€	399.901,00€	100,00%	7,00	8,33	8,75	2,04	10,06	36,19	











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	1º	2 <u>°</u>	Crite	erios de <sub>l</sub>		<b>ón</b> Puntuación total	Observaciones
PR-NMN-01- 2023-000453	202300028580	Biyiud, S.L.	B06930994	Biyiud-Fase3	Barcelona (BAR- CELONA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	100,00%	7,50	5,00	3,25	7,96	6,63	30,33	

## Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	30 %
<b>2</b> º	Grado de Innovación	15 %
3º	Escalabilidad y potencial de mercado	15 %
<b>4</b> º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
	Total	100 %











## TABLA C.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.













## TABLA C.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000067	202300028361	VIVOLT ENERGY SL	B88637384	OPTIMARIA - Evolu- ción inteligente hacia la gestión energética	Madrid (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000096	202300028222	SINGULAR CONTROL ENERGY S.L.	B09965799	Flexibilización dual del sistema energéti- co en la gestión de la demanda y la genera- ción de energía mediante sistemas holográficos de refinamiento solar	Villena (ALICAN- TE/ALACANT)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000097	202300028131	Soletrax Energy, S.L.	B44816114	DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA DE SEGUIMIENTO SOLAR INTELIGENTE Y SOSTENIBLE EN EL SECTOR FOTOVOL- TAICO	Alcantarilla (MURCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000105	202300027426	BUILD TO ZERO, S.L.	B09828963	ThermalBox®: Demostración de una Unidad de Electrificación y Almacenamiento de Calor Industrial.	Sevilla (SEVILLA)	- La entidad solicitante Build to Zero S.L. no cumple los requisitos exigidos en el artículo 4.2 de la convocatoria y por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías (RGEC) para poder ser beneficiaria de las ayudas de la línea "startups para la transición energética".  Se ha identificado una operación de toma de control en abril de 2022 mediante una ampliación de capital que supone una operación de concentración incluida en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y el incumplimiento de los requisitos del artículo 22.2.a) y c) del RGEC. Se incumple igualmente el requisito de estar registrada como máximo desde hace cinco años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, dado que la fecha de constitución que habría que considerar es el 21 de noviembre de 2017, fecha de constitución de la entidad cuya actividad y control asumió la entidad solicitante.  Tampoco se cumple el requisito de ser pequeña empresa, pues la entidad solicitante no se considera una empresa autónoma, por lo que en aplicación de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas, para el cálculo de los efectivos y los importes financieros que determinan la calificación de pequeña empresa de la entidad solicitante hay que tener en cuenta también los efectivos y los importes financieros de las empresas asociadas y vinculadas.
PR-NMN-01-2023-000110	202300028403	In2AI Intelligence SL	B88572649	Inteligencia Artificial Aplicada al Manteni- miento, Inspección y Gestión de Plantas Fotovoltaicas – IAMIG-FV	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000112	202300028000	Flexiwatt Smartgrid SL	B06985949	Desarrollo de un nuevo modelo de flexibilidad y gestión de la demanda ener- gética basado en modelos de IA en una plataforma Cloud	Madrid (MADRID)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000119	202300028154	CLEVER SOLAR DEVICES, S.L.	B42222638	PLAN DE ACELERA- CION CLEVER 2023- 2026: DIGITALIZA- CION Y GESTION DEL MANTENIMIENTO INDIVIDUALIZADO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS	Cirujales del Río (SORIA)	- No se cumple lo establecido en la disposición séptima de la convocatoria y el artículo 3.8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.
PR-NMN-01-2023-000137	202300028245	EARTHFUTURE SOLUTIONS SL	B01579788	Hobeen, impulsar la Transición Energética a través de la Gestión de Demanda Resi- dencial	Vitoria-Gasteiz (ARA- BA/ÁLAVA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de los estatutos actualizados y registrados en registro público.
PR-NMN-01-2023-000140	202300028104	FUTURE VOLTAICS, S.L.	B02801108	DESARROLLO DE UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO DE RE- FLECTORES SOLARES PARA GARANTIZAR UN SISTEMA ENER- GETICO FLEXIBLE, ASEQUIBLE Y SOS- TENIBLE	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto al poder de representación de la persona firmante de las declaraciones responsables aportadas.
PR-NMN-01-2023-000168	202300028388	SENDA SOSTENIBLE SL	B06967236	Plataforma digital para la ordenación, puesta en marcha y gestión de Comuni- dades Energéticas	Madrid (MADRID)	- La entidad solicitante SENDA SOSTENIBLE S.L. no reúne los requisitos exigidos en el artículo 4.2 para ser beneficiaria en la línea de startups. De la información aportada al expediente parece resultar de una operación de concentración de las descritas en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia, al estar controlada al 100% por la entidad WHITE SUMMIT CAPITAL AG, entidad constituida en 2011. Por otro lado, al no haberse aportado al expediente datos de WHITE SUMMIT CAPITAL AG no se puede comprobar si la entidad solicitante cumple el requisito de pequeña empresa según la definición del Anexo II, apartado c) de la Orden de bases que rigen la convocatoria y en aplicación de lo prescrito en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.
PR-NMN-01-2023-000174	202300027834	ENERGIA DIGITAL, S.L.	B88550207	DIGIMARKET: Merca- do Digital de Energía, entre pares, 100% libre y distribuido.	Madrid (MADRID)	- De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención. En la Declaración de Tipo de empresa se ha indicado que la entidad solicitante ENERGY DIGITAL S.L. está vinculada al 100% a la entidad HIGH HEAD S.L, pero al no haberse aportado documentación acreditativa de tal vinculación, y figurar otros socios diferentes en la escritura de constitución remitida, no se puede comprobar si la vinculación a HIGH HEAD S.L. podría constituir una operación de toma de control descrita como operación de concentración en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento General de Exención por Categorías











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000197	202300028489	ADAION SMART GRID SOLUTIONS, S.L.	B56157639	Redes Inteligentes con Gestión Dinámi- ca y Activos Flexibles	Churriana de la Vega (GRANADA)	- No queda acreditada la condición de pequeña empresa según la documentación aportada según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre.  - No queda acreditada la condición de estar registrada como máximo desde hace cinco años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda que se determine en las convocatorias, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa, según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre. De la documentación que figura en el expediente se puede determinar que la entidad solicitante se ha constituido mediante la escisión de una unidad de negocio de otra entidad cuya fecha de constitución es 2016, por lo que a efectos del computo de los 5 años que se exigen tanto en el artículo 4.2 de la orden de bases como en el artículo 22 del Reglamento(UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio (RGEC), es de la fecha de constitución de la entidad de la que se escinde la que hay que tener en consideración.
PR-NMN-01-2023-000198	202300028397	Crowmie Renovable S.L.	B09771056	Desarrollo y gestión de nuevos procesos para la democratiza- ción y la transforma- ción del sector de la energía solar fotovol- taica mediante una plataforma tokeniza- da	València (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- No queda acreditada la condición de pequeña empresa según la documentación aportada según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000200	202300028133	Compentes Fotovoltaicos S.L	B13844428	DESARROLLO DE CONTROLADOR DE SEGUIDOR SOLAR INTELIGENTE Y SOSTENIBLE EN EL SECTOR FOTOVOL- TAICO	Alcantarilla (MURCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000203	202300028310	Tormesh Solutions SL	B95950119	Enertor	Sondika (BIZKAIA)	- No se cumple lo establecido en la disposición séptima de la convocatoria y el artículo 3.8 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.
PR-NMN-01-2023-000205	202300027458	CRIPTOSASUN ENERGIA SL	B67741199	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SISTEMA ENERGETI- CO ADAPTATIVO CON MAPAS COGNITIVOS ARTIFICIALES Y LANZAMIENTO DE UNA INFRAESTRUC- TURA DE MERCADO NEUROCUANTICA	Badajoz (BADAJOZ)	- De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante CRIPTOSASUN ENERGIA S.L.U. reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En la Declaración de Tipo y categoría de empresa se ha indicado que la entidad solicitante es una empresa autónoma, pero en la escritura de constitución de CRIPTOSASUN ENERGIA S.L.U. figura que su único socio es la entidad CRIPTOSASUN S.L, por lo que, salvo prueba en contrario, está vinculada y es controlada por ésta última al 100%. En cumplimiento de indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditada el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, la ausencia de información acerca de quienes son los socios, el reparto de las participaciones y la fecha de constitución de la entidad CRIPSOSASUN S.L. no permiten comprobar si la entidad solicitante es fruto de una operación de concentración en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías
PR-NMN-01-2023-000213	202300028478	Spock P2P, S.L.	B67743567	Spock. Plataforma SaaS para la gestión y reducción del coste energético	Barcelona (BARCE- LONA)	- De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención. En la Declaración de Tipo de empresa adjuntada al expediente se ha indicado que la entidad solicitante SPOCK P2P S.L. está vinculada en un 79% a la entidad ENERGESTIC 2021 S.L, pero al no haberse aportado documentación acreditativa de tal vinculación, figurando otros socios diferentes en la escritura de constitución remitida, no habiendose acreditado posteriores ampliaciones de capital y nuevas suscripciones de participaciones sociales, y figurando otra información diferente en el Plan de Empresa en cuanto a los socios que tiene participación en la entidad solicitante, no se puede comprobar si la vinculación a ENER-GESTIC 2021 podría constituir una operación de concentración de las descritas en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento General de Exención por Categorías











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000220	202300027756	ENERCOP Almacenamiento de Renovables SL	B56220585	ENERCOP Desarrollo de un Sistema de Almacenamiento de Energías Renovables	Pozuelo de Alarcón (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).
PR-NMN-01-2023-000226	202300028350	REVATLUTION S.L.	B72477524	WIND2ALL: Producción de energía renovable generada con turbinas de eje vertical y vectorización integrada en hidrógeno verde y biocombustible.	Gijón (ASTURIAS)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000227	202300028140	Noba Energía y Electricidad sostenible SL	B44928398	ECONOMATOS ENERGETICOS	Villaviciosa de Odón (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000237	202300027693	GEOINDUSTRY HEAT	B02910248	COLECTORES GEO- TÉRMICOS INTELI- GENTES, SgeoC	Cuarte de Huerva (ZARAGOZA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000257	202300028536	ECOMAGNET, S.L.	B42726729	NdFeB Reciclado: Avanzando hacia la Transición Energética a través de una Fabricación Sosteni- ble de Imanes	Donostia/San Sebas- tián (GIPUZKOA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditado el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, no es posible comprobar si la entidad solicitante es fruto de una operación de concentración en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.
PR-NMN-01-2023-000269	202300028155	CHLYDRO S.L.	B72477078	Investigación y desa- rrollo del proceso de captura de CO2 a escala industrial utilizando soluciones naturales	Almería (ALMERÍA)	<ul> <li>De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.</li> <li>No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.</li> <li>La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</li> <li>No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.</li> </ul>











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000283	202300028584	BATTERYFLY SMART ENERGY, S.L.	B44763308	NUEVO MODELO NEGOCIO BAT- TERYFLY SMART ENERGY	Paterna (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000284	202300028476	Plexigrid SL	B01704808	Desarrollo de una nueva generación de tecnología de red para la gestión inte- gral de la flexibilidad	Gijón (ASTURIAS)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
PR-NMN-01-2023-000294	202300028010	SOLAR EAAS SL	B88639059	Lumio - El primer marketplace para compartir energía renovable basada en tecnología IA	Rozas de Madrid, Las (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5. "Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000296	202300028033	SUNALIZER EUROPA SLU	B40661159	"Desarrollo de una tecnología de gestión de instalaciones solares fotovoltaicas"	València (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000316	202300028288	SMART BIOHOME SL	B05467121	SMART BIOMASS HEATING	Vendrell, El (TARRA- GONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000317	202300028390	SOOF RENEWABLE PROPERTIES S.L.	B06862734	All-In-One-Energy. Plataforma digital para la aceleración del despliegue de energías renovables en inmuebles a través del acceso al dato	Cornellà de Llobregat (BARCELONA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000318	202300028451	M2VR ONBRELLA SLNE	B93746212	Desarrollo de nuevo sistema con energía solar y almacena- miento para mejorar la eficiencia energéti- ca en terrazas y jardines	Málaga (MÁLAGA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000332	202300028138	Samara Energia SL	B09987637	TECNOLOGÍA ALGO- RÍTMICA PARA LA GESTIÓN OPTIMIZA- DA DE LOS RECUR- SOS ENERGÉTICOS DE LOS DISPOSITI- VOS DE ENERGÍA DISTRIBUIDA	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
PR-NMN-01-2023-000346	202300028282	Water2kW, S.L.	B01745736	AASAA: Autonomía y Autosuficiencia energética e hídrica en el Sector Agro (agricultura y ganade- ría) y áreas Aisladas.	Palmas de Gran Canaria, Las (PALMAS, LAS)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000352	202300028297	OPTIMIZED SOFTWARE RESEARCH, S.L.	B16675191	Gestor Remoto de Asistencia Energética (GRAE)	Sevilla (SEVILLA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000366	202300028271	BLAKACH ENERGY SL	B56244072	NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO PARA LA IMPLANTACION MASIVA DEL ALMA- CENAMIENTO ENER- GETICO EN LA IN- DUSTRIA FOTOVOL- TAICA	Oviedo (ASTURIAS)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en la Disposición tercera y el apartado 10 del Anexo I de la convocatoria, respecto al Plan Estratégico.
PR-NMN-01-2023-000373	202300028256	QUANTUM MADS 2020 SOCIEDAD LIMITADA	B02952505	Plataforma SaaS para la Gestión Eficiente de Problemas Energé- ticos con Control Óptimo en Sistemas Dinámicos mediante Técnicas Numéricas de Optimización y Simulación que Hibridan Compu- tación Cuántica e Inteligencia Artificial	Bilbao (BIZKAIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000374	202300028582	Canaria Eléctrica de Energías Renovables y Movilidad SL	B76811348	EAVE	Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de los estatutos sociales actualizados y registrados en registro público.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI) para la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
PR-NMN-01-2023-000378	202300028570	SOLUS SOLAR S.L.	B72806912	Solus Solar	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  El Plan de empresa aportado no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  No queda acreditado la condición de pequeña empresa según la documentación aportada según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000379	202300028387	ZERTIFIER S.L.	B05303755	ZERTIPOWER – Plata- forma de Gestión Descentralizada y virtualización de comunidades energé- ticas.	Cornellà del Terri (GIRONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000392	202300028348	VENERSOL ENGINEERING SL	B13695655	Venersol Gestión Energética Colectiva	Granollers (BARCE- LONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.











Expediente	№ Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000400	202300028398	THE CLEVERGY SOLUTION SL	B09897489	Nuevo sistema de habilitación del autoconsumo inteligente en viviendas para operar con tecnologías de flexibilidad de la demanda	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público con todas las páginas de los documentos completas.  De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditado el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, una de las entidades con participación en el capital de la entidad solicitante desde la ampliación de capital efectuada con fecha 12.05.2022 parece haber adquirido el control THE CLE-VERGY SOLUTION S.L. al tener adjudicadas la totalidad de las participaciones pre-seed, participaciones cualificadas a la hora de adoptar decisiones fundamentales en la gestión de la entidad solicitante, pudiendo esta operación constituir una operación de concentración económica en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la
PR-NMN-01-2023-000402	202300028391	ESVERTIA GESTION DE ENERGIA RS SL	B44713147	ESVERTIA, SOFTWA- RE DE GESTIÓN VIRTUAL PARA CERS yCCES	Coruña, A (CORUÑA, A)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.  No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).
						- No se acredita que la entidad solicitante sea pequeña empresa en los términos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases. El artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas indica que para determinar el tamaño de la empresa, hay que tener en cuenta las entidades vinculadas y asociadas a la solicitante para el cálculo de el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios. Dada la discrepancia de la información acerca del reparto de las participaciones sociales que existe entre el plan de empresa, la memoria económica y las escrituras de fecha 29.02.2024 aportadas al expediente, no se puede tener por acreditada que la entidad solicitante ESVERTIA GESTIÓN DE ENERGÍA RS SL sea una pequeña empresa.
PR-NMN-01-2023-000404	202300028380	GONZÁLEZ BRANCH JOHN FELIPE	Q0769662H	GdOsolar, broker para certificados de energía renovable	Roquetas de Mar (ALMERÍA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000407	202300028396	JH SCP	J72568496	JH SMART ENERGY	Palmas de Gran Canaria, Las (PALMAS, LAS)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000408	202300028385	Con Tacto Sol S.L.	B02959278	Km Extra autonomia eléctrica	Boadilla del Monte (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000410	202300028392	NATURZONE INSTALACIONES SL	B09885906	NATURZONE: IMPLE- MENTACION DE ENERGIA FOTOVOL- TAICA A TRAVÉS DE UNA DIVULGACIÓN TRANSPARENTE Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL	Daganzo de Arriba (MADRID)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000411	202300028544	Zenit Solar tech SL	B72612724	Comunidades Ener- géticas Inteligentes Zenit - CEIZ	Orio (GIPUZKOA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000418	202300028404	Optimized Generators, S.L.	B44846046	Diseño de un tren de potencia modular, económico y ligero, optimizado para aerogeneradores marinos	Barcelona (BARCE- LONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000420	202300028410	Hamelyn Technologies SL	B01658244	EcoLectura: Inspiran- do la Transición Energética a través de la Lectura	Coslada (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.  - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.  - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto al poder de representación de la persona firmante de las declaraciones responsables aportadas  - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de las Declaraciones Responsables aportadas (Anexo II Documento A, Anexo II Documento B, Declaración Responsable Anexo III, Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)).
PR-NMN-01-2023-000421	202300028552	ECLEKTE COOP. V.	F16814972	ECLEKTE	València (VALEN- CIA/VALÈNCIA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.











Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000425	202300028435	SIROCCO ENERGY SL	B42848499	PLAN DE NEGOCIO DE SIROCCO ENERGY: OPTIMIZA- CIÓN TECNOLÓGICA Y COMERCIALIZA- CIÓN DE NUEVA GENERACIÓN DE SISTEMAS PREDICTI- VOS DE PRODUC- CIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE.	Alcalá de Henares (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000429	202300028457	BARTER INVERSIONES, S.L.	B42921544	Desarrollo de una tecnología software que permita democratizar la energía solar mediante la gestión de comunidades energéticas locales e infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico sin necesidad de tener tejados propio, ni hacer inversión, ni aparca	Madrid (MADRID)	- La entidad solicitante BARTER INVERSIONES S.L. no reúne los requisitos exigidos en el artículo 4.2 de la orden de bases para ser beneficiaria en la línea de ayudas de startups. En primer término, de la información aportada al expediente BARTER INVERSIONES S.L. parece resultar de una operación de concentración de las descritas en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, al estar controlada en un 70% por la entidad ENERGY TRANSITION SOLUTIONS S.L. contradiciendo lo preceptuado en el artículo 4.2.d) y el artículo 22 de Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías. En segundo término, se ha efectuado un reparto de dividendos infringiendo con ello igualmente otro de los requisitos indicados en el mismo artículo 4.2.d). En tercer lugar, BATER INVERSIONES S.L. no ha tenido en consideración a la entidad ENERGY TRANSITION SOLUTIONS S.L. en la Declaración de tipo de empresa, no aportándose la información necesaria en relación a sus efectivos de personal, balance y volumen de negocios a los efectos de poder considerar a la entidad solicitante pequeña empresa según las indicaciones prescritas por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Por ello no se puede confirmar que la entidad solicitante sea una pequeña empresa en los términos que exige el artículo 4.2.a) de la Orden de bases
PR-NMN-01-2023-000443	202300028524	IdEst Advisory S.L.	B10872497	CEMIBRE	Madrid (MADRID)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000444	202300028531	ONE HUB ENERGIA S.L.	B01610229	OneBESS – Herra- mientas de desarrollo de proyectos de almacenamiento de energía	Barcelona (BARCE- LONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:  · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, debido a que la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) aportada no se corresponde con el modelo disponible en la sede electrónica de IDAE para la presente convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000449	202300028556	Therminer S.L.	B42749366	Red de reciclaje del calor residual en centros de datos	Soria (SORIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliéndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000452	202300028577	An Artic Studio	B09677766	Cambitas	Salou (TARRAGONA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

